

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por el señor ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA, en contra de la sociedad PORTAL DE ORIÓN S.A.S., para resolver sobre el requerimiento efectuado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

Manizales, febrero 10 de 2023

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE PRINCIPAL:	ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA
DEMANDANTE ACUMULADO:	JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADOS:	PORTAL DE ORIÓN S.A.S. ARTEC CONSTRUCTORA S.A.S.
RADICADO:	170013103006-2020-00134-00

1. OBJETO DE DECISION.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir en derecho sobre requerimiento efectuado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. ANTECEDENTES

Por auto del 28 de junio de 2022, este Juzgado dispuso:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad demandada **PORTAL DE ORIÓN S.A.S.**, por encontrarse embargados por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, para el proceso ejecutivo con radicado 17001-4003-008-2020-00461-00 que allí promueve el señor Augusto de Jesús Londoño Jaramillo contra la sociedad demandada.

SEGUNDO: OFÍCIESE por Secretaría al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales lo pertinente.

Posteriormente, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, dispuso oficiar a este Juzgado en los siguientes términos:

Por medio del presente, le informo que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se dispuso oficialrle para que informe la efectividad o no de la medida de remanentes decretada mediante providencia del 02 de febrero de 2022 y comunicada mediante oficio 074 de la misma fecha, el cual fue enviado al correo electrónico de dicho Despacho el 03 de febrero de 2022 según constancia obrante en pdf 5 del cuaderno de medidas cautelares.

En caso de que la respuesta ya se hubiese enviado, se solicita, de forma respetuosa, ponerla nuevamente en conocimiento del Despacho.

Ante el requerimiento efectuado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales se procedió a revisar el expediente, evidenciando que no se ha elaborado y enviado el oficio por el cual se resolvió sobre el embargo de remanentes decretado por ese Despacho, por lo que ordenará por secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 28 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

3. RESUELVE

PRIMERO: COMUNÍQUESE al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales que, conforme a lo resuelto mediante auto del 28 de junio de 2022, el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad demandada **PORTAL DE ORIÓN S.A.S., NO SURTE EFECTOS**, por encontrarse embargados por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, para el proceso ejecutivo con radicado 17001-4003-008-2020-00461-00 que allí promueve el señor Augusto de Jesús Londoño Jaramillo contra la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Número 024 del 13 de febrero de 2023

**MANUELA ESCUDERO CHICA
Secretaria**